

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 23 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0073334

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Finconsciente

Clases y descripción de productos y/o servicios:

36: Servicios de intermediación financiera; análisis financiero; análisis financieros sobre inversiones; asesoramiento financiero; corretaje financiero; servicios financieros; negociación de créditos; financiación de créditos; agencias de crédito; asesoramiento en materia de préstamos; préstamos a plazos; préstamos comerciales; corretaje de seguros; consultoría de seguros; consultoría en seguros; corretaje de bienes inmuebles; evaluación de bienes inmuebles; administración de asuntos financieros relacionados con bienes inmuebles; consultoría en administración de bienes inmuebles; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; gestión financiera de bienes inmuebles; servicios de consultoría en bienes inmuebles.

41: Celebración de talleres; talleres de capacitación; talleres de formación; dirección de talleres y seminarios; organización de talleres profesionales y cursos de formación; acreditación [certificación] de logros educativos; mentoría [educación]; educación.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FINCONSCIENTE S.A.S.



Calle 3A sur #75DA - 30 Int. 107
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Natalia Botero Alzate, calle 14 # 16 -56, EL RETIRO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.